

Todo lo que necesitas
saber sobre la nueva

Nómina Electrónica

DIAN

SERES[≡]
GRUPO DOCAPOSTE

groupseres.com/es-co/Nomina-Electronica



Índice

		pág
1	¿Qué es la Nómina electrónica?	3
2	¿Qué información debe contener?	4
3	¿Quiénes están obligados?	5
4	Calendario de implantación	6
5	¿Cómo funciona?	7
6	Notas de ajuste: ¿qué son y qué información deben contener?	8
7	¿Cómo cumplir con la obligatoriedad?	9
8	Aspectos técnicos	10
9	El valor añadido de SERES	11
10	Preguntas frecuentes	12

¿Qué es la Nómina electrónica?

El gobierno de Colombia, a través de la DIAN, lleva trabajando muchos años en la transformación digital del tejido empresarial del país. Después del **éxito que supuso la masificación de la factura electrónica**, la DIAN ha decidido avanzar en la digitalización de otro **documento clave para las empresas: la nómina**.

Antes de comenzar a desgranar el funcionamiento de esta nueva obligatoriedad, es fundamental explicar que una **nómina electrónica es un archivo electrónico** generado mediante un **software certificado** que contiene la nómina **firmada digitalmente** por la empresa, y tiene la **misma validez legal que la nómina en papel**.

Normativa:

La normativa que regula la puesta en marcha y los requisitos a cumplir para el uso de la nómina electrónica es la **Resolución 000037***, de 5 de mayo de 2021. De acuerdo con lo establecido en esta Resolución, todos los obligados deberán **enviar mensualmente sus nóminas a la DIAN, dentro de los 10 primeros días del mes** siguiente al cual corresponde el pago o abono.

*La resolución 000037 modifica las resoluciones previas: 000015, 000013 y 000012.

¿Qué información debe contener?

Según la Resolución, el documento deberá estar denominado como **documento soporte de pago de nómina electrónica** y deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Los apellidos y el nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria (NIT) de la **empresa o contribuyente obligado a expedir nómina electrónica**.
2. Los apellidos y el nombre y Número de Identificación o Cédula de Ciudadanía (CC) del **beneficiario del pago**.
3. **El código único** de documento soporte de pago de nómina electrónica (**CUNE**).
4. Un número que corresponda a un **sistema interno de numeración consecutiva**. Este número será asignado por la empresa o contribuyente obligado a expedir nómina electrónica.
5. El contenido y los valores de los conceptos que corresponden al **valor devengado de nómina**.
6. El contenido y los valores de los conceptos que corresponden a los **valores deducidos de nómina**.
7. **El valor total diferencia**, que corresponde a la diferencia del valor total devengado de nómina menos el valor total de deducido de nómina.
8. La información y el contenido de la nómina según las reglas establecidas en el **“Anexo técnico documento soporte de pago de nómina electrónica versión 1.0”**.
9. **El medio de pago** que la empresa o contribuyente obligado a expedir nómina electrónica utiliza para hacer la entrega de la contraprestación económica de los servicios prestados por el beneficiario del pago.
10. **La fecha y la hora** de generación.
11. **La firma digital** de la empresa o contribuyente obligado a expedir nómina electrónica.
12. Los apellidos y el nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria (NIT), del **fabricante del software, el nombre del software y del proveedor de soluciones tecnológicas** (si se tiene).

¿Quiénes están obligados?

La normativa establece que estarán obligados a emitir nómina electrónica todas aquellas empresas y contribuyentes que:

Realizan pagos a los pensionados a cargo del empleador.

Efectúan pagos o abonos en cuenta derivados de una vinculación laboral o legal y reglamentaria.

Requieran soportar los costos y deducciones en el Impuesto sobre la Renta y complementarios, e impuestos descontables en el Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuando aplique.

Calendario de implantación

Con la finalidad de facilitar al máximo la adaptación a esta nueva obligatoriedad, la DIAN ha establecido un calendario de obligados que se puede dividir en dos grandes grupos:

Sujetos obligados a expedir factura electrónica de venta:

Para este grupo, el inicio de la habilitación en el sistema de la DIAN comenzara el 1 de agosto de 2021, y las fechas previstas para el comienzo de emisión son las siguientes:

- 1 **Empresas de más de 250 empleados:**
1 de septiembre de 2021.
- 2 **Empresas de más de 100 y hasta 250 empleados:**
1 de octubre de 2021.
- 3 **Empresas de entre 11 y 100 empleados:**
1 de noviembre de 2021.
- 4 **Empresas de hasta 10 empleados:**
1 de diciembre de 2021.

Sujetos no obligados a expedir factura electrónica de venta:

La fecha de habilitación **comenzó el 31 de marzo de 2021 y tendrán hasta el 31 de mayo de 2022** para cumplir con la obligación.



¿Cómo funciona?

Los contribuyentes y empresas obligados a emitir nómina electrónica deberán:



Notas de ajuste: ¿qué son y qué información deben contener?

Son documentos electrónicos que **se emitirán para modificar las nóminas en caso de error aritmético o de contenido**. Deberán estar denominadas expresamente como nota de ajuste del documento soporte de pago de nómina electrónica, y deberán contener la siguiente información:

1. Número correspondiente al **sistema interno de numeración consecutiva**.
2. **El código único** de documento soporte de pago electrónico (**CUNE**).
3. **Fecha de generación del CUNE** de la nómina electrónica a la que modifica.
4. **El tipo de documento** de ajuste correspondiente.
5. **La fecha y hora de generación**.
6. **La fecha y hora de validación** del documento soporte de pago de nómina electrónica que se anula.
7. **Datos de la empresa y del empleado**.
8. **Firma digital de la empresa**.



¿Cómo cumplir con la obligatoriedad?



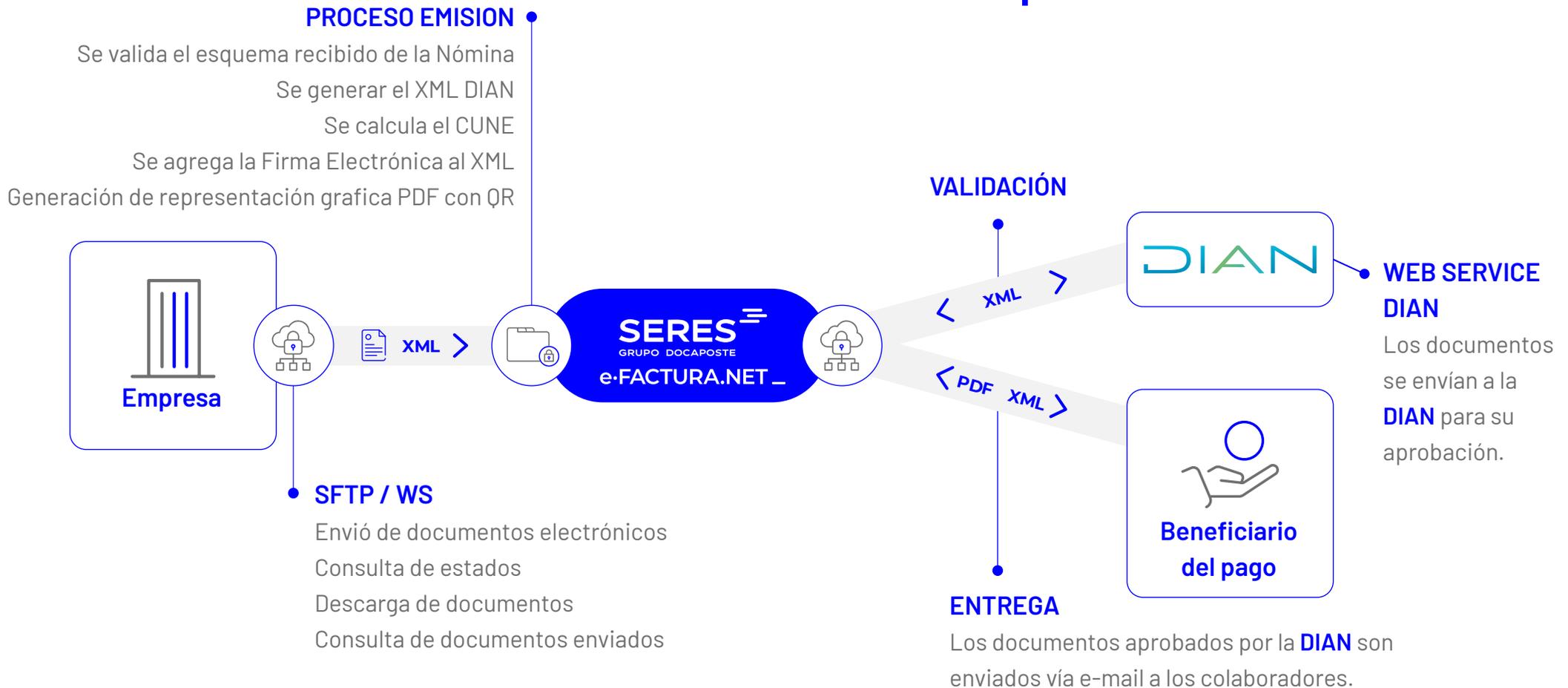
La mejor opción para implementar la nómina electrónica en una compañía y, de este modo, evitar el incumplimiento de la normativa, **es contratar un proveedor de nómina electrónica acreditado por la DIAN** y que además le ofrezca un servicio multipaís.

SERES cuenta con más de 30 años de experiencia en el sector y ha colaborado con la DIAN en numerosos proyectos.

La solución desarrollada por SERES **genera nóminas electrónicas a partir de la información obtenida del software de nómina de la empresa y las envía** a la Unidad Administrativa Especial de la DIAN, de acuerdo con los requisitos técnicos y legales establecidos en la Resolución 000037.

Nuestra misión es asesorar y acompañar de manera personalizada a nuestros clientes para que la transformación digital de su empresa se realice de manera exitosa. **La solución de factura electrónica y nómina**

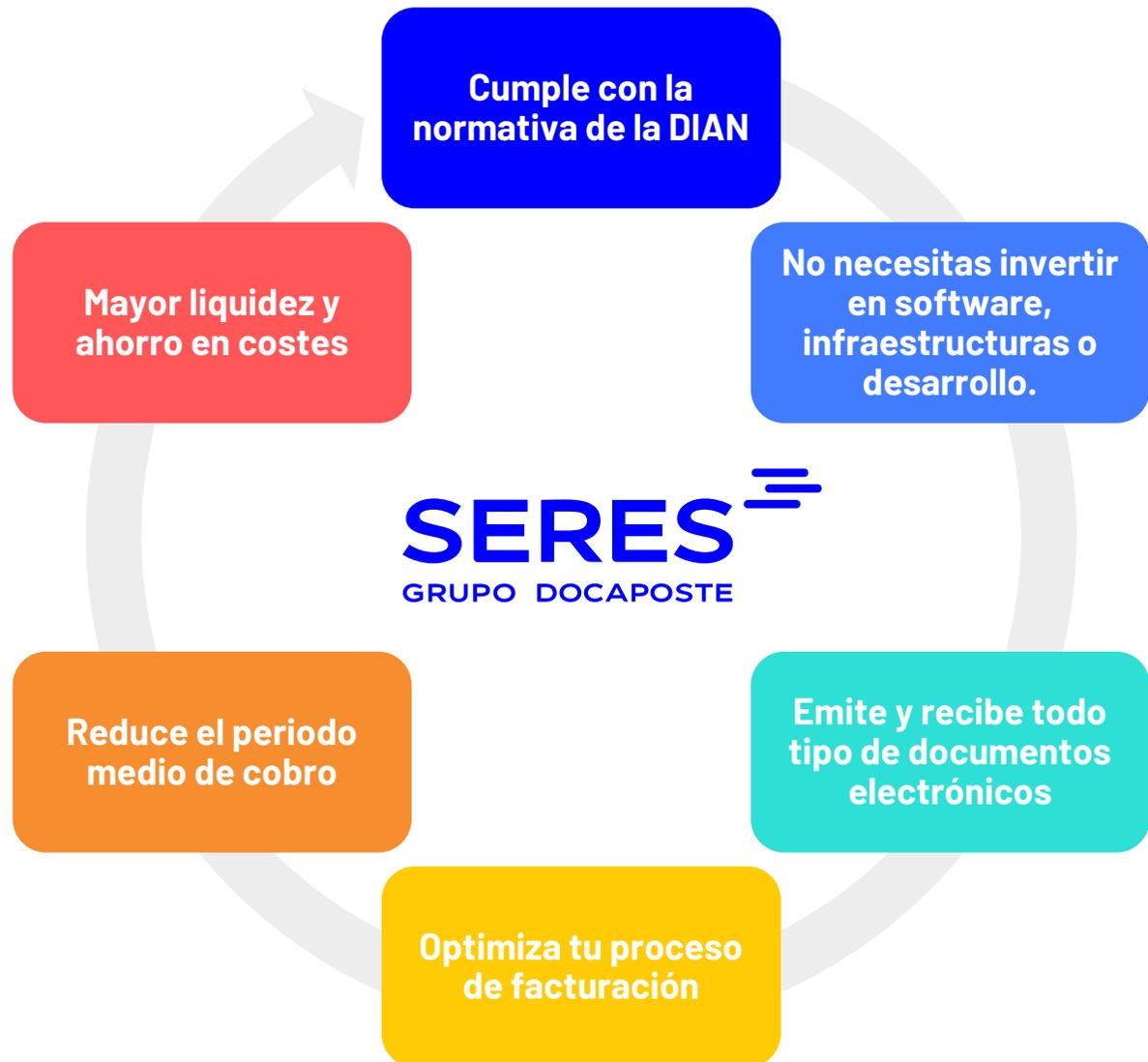
Aspectos Técnicos



SERES le ofrece una solución adaptada a tu negocio con una experiencia demostrada y un servicio con soporte 24/7

El valor añadido de SERES

¿Cómo aprovechar una obligación para hacer más eficiente la relación con sus socios?



Preguntas frecuentes

El modo de implementación y funcionamiento ha suscitado bastantes dudas entre los obligados, por este motivo, a continuación, **respondemos a las diez preguntas más recurrentes en relación a la nómina electrónica:**

1. ¿Se puede utilizar la firma de nuestro proveedor de factura electrónica?

De acuerdo con las normas vigentes y la política de firma establecida por la DIAN, sí se puede manejar firma delegada, siempre y cuando sea un certificado digital expedido por una entidad de certificación digital autorizada por la ONAC, como es el caso de SERES.

2. ¿Puedo enviar un consolidado de Nómina a la DIAN?

No. La normativa especifica que la emisión del soporte de pago de la Nómina electrónica y sus notas de ajuste deben ser enviadas por empleado o beneficiario del pago.

3. ¿Debo enviar esta representación gráfica a mis empleados?

La normativa lo menciona como algo opcional, dice: *“si lo requieren, podrán expedir representaciones gráficas en formato digital o impreso, y debe contener la información relacionada en los artículos 5 o 17 e incluir el Código de respuesta rápida -Código QR (a través del cual se podrá acceder a la consulta de los documentos validados)”*.



Preguntas frecuentes



4. Si mis empleados no tienen email y quiero enviarla en formato digital, ¿qué puedo hacer?

A través de nuestro portal web pueden acceder con un usuario y contraseña, y visualizar o descargar la representación gráfica o los desprendibles de pago. Incluso si nuestro cliente tiene su propio portal, desde allí también se podrá compartir la representación gráfica.

5. Si hago mi nómina quincenal o semanal, ¿debo transmitirla a la DIAN con esta periodicidad?

De acuerdo al artículo 3, deberá generarse para efectos tributarios de forma mensual, independientemente de que el sujeto obligado realice pagos en periodos diferentes o inferiores al anteriormente indicado. Es decir, acumular la información relacionada con los conceptos de valores devengados de nómina, valores deducidos de nómina y el valor total diferencia.

6. ¿Los 10 días de plazo para emitir a la DIAN son días calendario o hábiles?

Aunque no viene especificado, siempre han sido días calendario.

Preguntas frecuentes

7. Si mi fecha de salida a producción es el 1 de septiembre, ¿debo emitir la nómina electrónica a la DIAN del mes de septiembre?

La primera transmisión se deberá efectuar dentro de los diez primeros días del mes siguiente de la fecha máxima de implementación del calendario.

8. Si tengo novedades de nómina, ¿cómo las reporto?

La DIAN permite informar aquellos eventos que se suscitan dentro del periodo de pago y que afectan la liquidación de los valores devengados de nómina y los valores deducidos de nómina.

9. ¿Debo ajustar mis procesos internos? ¿Es compleja la implementación de este nuevo documento?

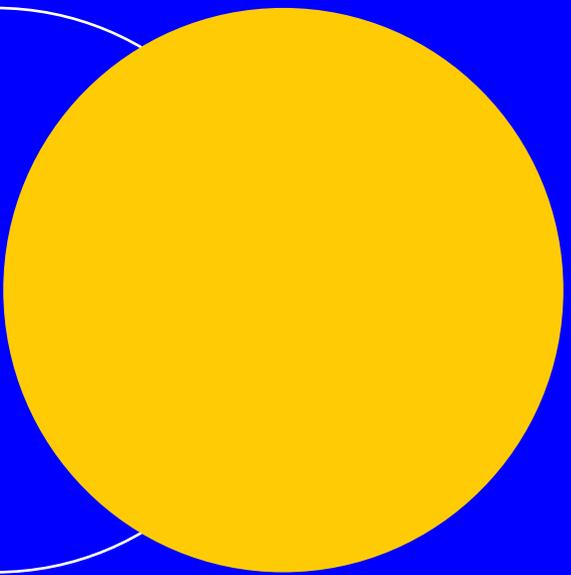
Efectivamente hay procesos que ajustar tanto técnicos como funcionales. Sin embargo, con el debido acompañamiento, asesoría y experiencia que ofrezca el proveedor tecnológico suele ser eficiente, como en el caso de SERES.

10. ¿Cuál es el objetivo de la DIAN con la nómina electrónica?

La DIAN impulsa la transformación digital en el país desde el inicio de la facturación electrónica. Esto no es nuevo, y se había mencionado desde el Decreto 358 de marzo 2019, en donde se habla de la nómina electrónica, el factoring electrónico, el documento electrónico equivalente, entre otros, y es evidente que también la DIAN quiere lograr una eficiencia en el control y la fiscalización.



F



SERES 
GRUPO DOCAPOSTE

Socio de tu transformación digital

www.groupseres.com/es-co/Nomina-Electronica

